

ACOGES RECURSO DE RECLAMACIÓN Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARTICULAR "JARDÍN INFANTIL BALOO", COMUNA DE VIÑA DEL MAR, REGIÓN DE VALPARAÍSO, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315/2010 DE EDUCACIÓN.

Solicitud N°: 5467
SANTIAGO, 27 SEP 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5368 * 27.09.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; los artículos 18 y 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148 de 2016, del Ministerio de Educación que Aprueba reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Resolución Exenta N° 0764 del año 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía; el Decreto Supremo N° 476, de 2015, del Ministerio de Educación de Nombramiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3511 de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 21 de abril de 2017, doña Juana Oliva Molina, en su calidad de Representante Legal del establecimiento educativo "Jardín Infantil Baloo", de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, antecedentes con el fin de subsanar la observación contenida en la Resolución Exenta N° 1131 de fecha 3 de abril de 2017, la que en lo pertinente señalaba la falta de la siguiente documentación: "Informe Sanitario N° 028 de fecha 25-08-2015, señalando en Certificado N° 0420 de fecha 30-06-2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, Oficina Territorial Viña del Mar", ante solicitud inicial de Reconocimiento Oficial del Estado para Establecimiento Nuevo, la antedicha resolución exenta rechaza el recurso de reposición en contra de resolución exenta N° 3511 de fecha 22 de diciembre de 2016, que, a su vez, declaró desistida solicitud de reconocimiento oficial del estado presentada por el sostenedor del establecimiento educativo con fecha 31 de agosto de 2016.

2° Que, resulta necesario realizar un recuento de las gestiones y presentaciones realizadas en torno al proceso de reconocimiento oficial del establecimiento en cuestión:

- Mediante presentación de fecha 31 de agosto de 2016, la representante legal del establecimiento educacional de marras, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado indicando: *"Mediante de la presente me dirijo a Uds. como Representante Legal del Jardín Infantil Baloo, el cual funciona desde el año 2013 y de forma particular. Tenemos una matrícula de 10 niños del Nivel Medio Menor de Educación Parvularia. Solicitamos el Reconocimiento Oficial y adjuntamos la información requerida."*
- Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso emite la resolución exenta N° 2776, mediante la cual requiere antecedentes para acoger a trámite solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado del establecimiento en cuestión, indicando en lo pertinente, que, cotejados los antecedentes, faltan documentos que se detallan en la resolución.
- Con fecha 30 de septiembre de 2016, en respuesta a la resolución exenta N° 2776, la representante legal del establecimiento realiza presentación, acompañando documentos solicitados e indicando que: *"A través de la presente adjunto requerimiento solicitados para el trámite de Reconocimiento Oficial del Jardín Infantil Baloo ubicado en pasaje Ramirez # 1012, comuna de Viña del Mar."*
- La presentación de la representante legal, fue resuelta mediante la Resolución Exenta N° 3511, de fecha 22 de diciembre de 2016, la cual declara como desistida la solicitud de reconocimiento oficial del Estado, porque a la fecha de su dictación, aún falta documentación que fue requerida, la cual se pormenoriza en los considerandos de la resolución.
- Con fecha 29 de diciembre de 2016, la representante legal del establecimiento educacional realiza nueva presentación, indicando que: *"Adjunto nuevos documentos de la resolución N° 3511 de fecha 22/12/16 que fuera desistida. Adjunto: - Certificado de Dominio Vigente, -Certificado de Hipotecas, gravámenes y prohibiciones, -Copia autorizada de Licencia Media de Francisco Araya Ayala, - Carta explicativa sobre Informe Sanitario."*
- Finalmente, con fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso emite Resolución Exenta N° 1131, en la cual rechaza el recurso de reposición presentado por el sostenedor, señalando en lo pertinente que: *"Revisados los antecedentes remitidos mediante Ordinario ingresado en esta Secretaría Ministerial de Educación con fecha 29-12-2016, es posible concluir que si bien la recurrente acompaña algunos documentos, estos no han sido suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa educacional vigente. En efecto, a la fecha de la presente resolución, aún falta la siguiente documentación:*
 - *Informe Sanitario N° 028 de fecha 25-08-2015, señalado en Certificado N° 0420 de fecha 30-06-2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, Oficina Territorial Viña del Mar."*
- Finalmente, con fecha 11 de abril de 2017, la representante legal del establecimiento realiza presentación señalando que: *"En relación al rechazo de la Resolución Exenta N° 3511 de fecha 22-12-2016 para el reconocimiento oficial del establecimiento Pre-Escolar Jardín Infantil Baloo. Adjunto Certificado de Informe Sanitario N° 028 e Informe N° 420."*

3° Que, mediante ordinario N° 1413 de fecha 17 de julio de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, remitió la solicitud señalada en los considerandos anteriores, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, indicando e identificando en el mismo dicha solicitud, como un Recurso Extraordinario de Revisión.

4° Que, el artículo 19 del Decreto 315/2010 de Educación, señala que: "*La solicitud de reconocimiento oficial para un establecimiento educacional nuevo deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año anterior a aquel en que dicho establecimiento iniciará su funcionamiento, conjuntamente con la totalidad de la documentación requerida para estos efectos.*".

La circunstancia señalada, no se configura en la especie, toda vez que la solicitud debe ser presentada de forma completa, acompañada de todos los documentos y antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, según dispone el artículo N° 18 del Decreto 315/2010 de Educación, lo que en el caso concreto no sucedió, ya que debió complementar en varias ocasiones la documentación ante las resoluciones exentas de la Secretaría Regional Ministerial que aclaraban el proceso.

5° Que, el mismo Decreto N° 315/2010, en su artículo 24 bis, faculta a la Subsecretaría de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada los plazos de presentación de las distintas solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado.

6° Que, en virtud a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.880 que establece el Principio de No Formalización, la presentación realizada por la representante legal del establecimiento con fecha 11 de abril de 2017, será conocida y resuelta como Recurso de Reclamación y solicitud de ampliación de plazo, en relación con la Resolución Exenta N° 3511, de fecha 22-12-2016, que declaró desistida la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, del Jardín Infantil Baloo, de Viña del Mar, esto, pues considerarlo como un Recurso Extraordinario de Revisión, implicaría limitar el derecho a recurrir de la sostenedora del establecimiento, toda vez que el mismo, es último recurso administrativo del que disponen los administrados ante actos de la administración.

7° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo señalado en el considerando anterior y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19, N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta autoridad considera necesaria la ampliación de plazo para presentar los antecedentes tendientes a obtener el Reconocimiento Oficial del Estado para la solicitud Reconocimiento Oficial de Establecimiento Educacional Nuevo.

8° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

9° Si conjuntamente con la solicitud de Reconocimiento Oficial, se solicitare por primera vez el beneficio de la subvención estatal, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148 de 2016, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud realizada por doña Juana Oliva Molina, en su calidad de Representante Legal del establecimiento educacional "Jardín Infantil

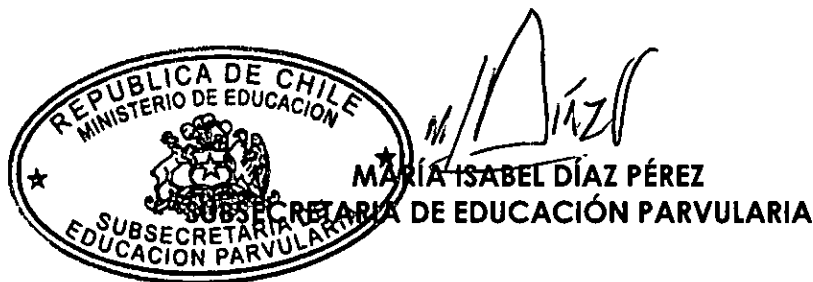
Baloo", de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación.

2° OTÓRGASE, un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al establecimiento educacional, para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, los antecedentes tendientes al Reconocimiento Oficial del Estado de de Establecimiento Nuevo, debiendo adjuntarse a ella toda la documentación pertinente a este trámite.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

Anótese y Notifíquese.



<u>Distribución</u>	
Of. Partes	1
Seceduc Valparaíso	2
División Jurídica (SdeP)	1
Total	4
Exp. 34247/2017	